

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017.

Asunto: Solicitud de habilitación de enlace en respuesta al Auto 1284 de 2025 — objetivo constitucional mínimo quinto.

Magistrado sustanciador:
Carlos Camargo Assis.

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiséis (2026)

I. ANTECEDENTES

1. La Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017 recibió el 20 de enero de 2026 comunicación electrónica¹ por parte de la Consejería Presidencial para las Regiones (en su calidad de coordinadora del Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas – MESEPP), respuesta al numeral tercero de la orden segunda del Auto 1284 de 2025.

2. No obstante, al intentar acceder al enlace adjunto para consultar los documentos aportados en respuesta a dicha orden, se constató que el acceso no está habilitado, lo que impide verificar el contenido de la información remitida y, en consecuencia, dar trámite al seguimiento ordenado en el Auto 1284 de 2025.

¹La comunicación fue remitida a la Secretaría de la Corte Constitucional el lunes 19 de enero de 2026 a las 14:16 horas. De conformidad con lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso (CGP), en concordancia con lo dispuesto en materia de términos judiciales, dicha comunicación se entiende efectivamente recibida el día hábil siguiente, esto es, el martes 20 de enero de 2026.

3. Por lo tanto, se solicitará remitir nuevamente la respuesta ordenada en el auto 1284 de 2025, la que deberá contener un enlace habilitado para el acceso a los documentos aportados, sin fecha de caducidad.
4. Adicionalmente, se solicitará tener en cuenta el correo electrónico seguimientoT302de2017@corteconstitucional.gov.co para futuros correos que sean remitidos a esta Sala.
5. La Sala Especial de Seguimiento, en ejercicio de las competencias conferidas en el Auto 042 de 2021, está facultada para requerir a las entidades obligadas la subsanación de deficiencias formales o técnicas en la presentación de los informes ordenados, cuando estas impidan el ejercicio efectivo del control constitucional.
6. Conforme al deber de colaboración con la administración de justicia y a los principios de eficacia y celeridad que rigen el trámite de seguimiento, la Sala Especial de Seguimiento procede requerir a la Consejería Presidencial para las Regiones para que corrija el defecto identificado en la remisión de la información correspondiente al numeral tercero de la orden segunda del Auto 1284 de 2025.

RESUELVE

PRIMERO. SOLICITAR a la Consejería Presidencial para las Regiones, en su calidad de coordinadora del Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas – MESEPP, remitir nuevamente la respuesta dada al numeral tercero de la orden segunda del Auto 1284 de 2025, la que deberá contener un enlace habilitado para el acceso a los documentos aportados, sin fecha de caducidad.

Para tal efecto, la Consejería contará con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente decisión.

SEGUNDO: SOLICITAR a la Consejería Presidencial para las Regiones, en su calidad de coordinadora del Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas – MESEPP, tener en cuenta el correo electrónico seguimientoT302de2017@corteconstitucional.gov.co para futuros correos que sean remitidos a esta Sala Especial de Seguimiento.

TERCERO: Por medio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, comuníquese la presente decisión a la Consejería Presidencial para las Regiones, en su calidad de coordinadora del MESEPP.

Comuníquese y cúmplase,



CARLOS CAMARGO ASSIS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2125b1a6b96eb9cb878d0f4cc06d14f5f16ef3c46bb05d2bd0a973d15c4150**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>